

 <p><b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b></p>	<p>Nº de verificación: <b>15250142725666425133</b></p>  <p>Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a></p>
<p>Datos del expediente: <b>41228N/2024</b> <b>Subvenciones AYTO</b></p> <p>Datos del documento: Emisor: <b>01002774</b> Fecha Emisor: <b>17/12/2024</b></p>	<p>Asunto: <b>Subvenciones al emprendimiento e innovación (- Aceleración de proyectos- Innovación abierta)-Gijón Impulsa</b></p>
<p>Este documento ha sido firmado electrónicamente por:</p>	

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 17 de diciembre de 2024:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO.-** El vigente acuerdo de concertación social “Gijón Futuro 2024-2027”, recoge en el Eje 2 de Promoción Empresarial un conjunto de programas y actuaciones encaminadas a impulsar la transformación económica de Gijón a través del apoyo al tejido empresarial. Concretamente, a través de la línea 2 - Gijón, polo de emprendimiento e innovación, cuyo objetivo es transformar Gijón en un ecosistema emprendedor de referencia, tanto para la puesta en marcha de nuevos proyectos como para fomentar la innovación en las empresas, a través de la creación de servicios de alto impacto y poniendo un especial interés en la retención y capacitación de talento, se prevén varias líneas de subvenciones para la consecución de estos objetivos. Estas subvenciones constituyen un elemento facilitador para la atracción del talento y la dinamización de la actividad económica local que redundan en el bienestar social de la ciudad.

**SEGUNDO.-** Dentro de ese apartado de medidas que ya se vienen desarrollando por Promoción Empresarial y Turística de Gijón, se incluye la financiación empresarial no reembolsable, orientada principalmente a las ayudas a los proyectos de innovación.

**TERCERO.-** El objeto de esta propuesta de acuerdo contempla la concesión/denegación de la Convocatoria extraordinaria denominada “Subvenciones a la Innovación – Innovación Abierta 2024”, a través de la cual se busca incentivar proyectos de carácter individual que den respuesta a retos planteados por empresas tractoras y asimiladas que buscan la innovación abierta y disruptiva mediante soluciones basadas en tecnologías habilitadoras emergentes para avanzar hacia nuevos modelos de negocio, creando ecosistemas para generar relaciones que contribuyan a la resolución de problemas de ciudad.

**CUARTO.-** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de Noviembre de 2024 se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a la Innovación – Innovación Abierta 2024, así como la autorización de un gasto de 160.728,00 euros, de los cuales se propone autorización de 80.364,00 euros para el ejercicio 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria PD53.43300.479.11. Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial .Desarrollo Empresarial, teniendo documento contable de autorización de gasto por dicho importe con fecha 11 de Noviembre de 2024.

Así mismo, se procede a la toma de razón por importe de 80.364,00 euros para el ejercicio 2025, en la misma o análoga partida, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cada ejercicio.

**QUINTO.-** El plazo para la presentación de solicitudes establecido por la convocatoria era de de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOPA.

**SEXTO.-** Dicha convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de fecha 18 de Noviembre, permaneciendo abierto el plazo de presentación de solicitudes del 19 de Noviembre al 10 de Diciembre de 2024.

**SÉPTIMO.-** Al amparo de dicha convocatoria, las empresas que más abajo se relacionan en los correspondientes Anexos, presentan solicitud de subvención para el desarrollo de un proyecto en el marco de la Convocatoria de Subvenciones a la Innovación – Innovación Abierta 2024.

**OCTAVO.-** El día 11 de Diciembre de 2024 se celebró Comisión de Valoración, en la que se procedió a estudiar y valorar las antedichas solicitudes recibidas, resultando, según consta en Acta, que se informa favorablemente la concesión de subvenciones a las solicitudes enumeradas en el Anexo I.

La Comisión de valoración, a propuesta del órgano instructor, ha decidido aplicar la prerrogativa establecida en la cláusula octava del Anexo I de la convocatoria, en virtud de la cual, en el supuesto de que las solicitudes que hayan alcanzado una puntuación superior a 60 puntos excedan la disponibilidad presupuestaria, será posible minorarlas proporcionalmente hasta cubrir la cuantía prevista por la convocatoria, a fin de que todas las solicitudes, siempre y cuando cumplan los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria y alcancen la valoración mínima, puedan resultar beneficiarias.

**NOVENO.-** El órgano instructor, concejalía delegada de Economía, Empleo, Turismo e Innovación, a la vista del expediente y del Acta de la Comisión de Valoración, eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local como órgano concedente, debidamente motivada, en la que consta expresamente que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones indicadas, así como cualquier otra circunstancia relevante para el procedimiento.

**DÉCIMO.-** Según se recoge en la cláusula décima del Anexo I de la convocatoria, la subvención se hará efectiva mediante un primer abono anticipado del 50% del importe de la subvención, tras el acuerdo de concesión y previa constitución de garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales, salvo que exista autorización expresa de declaración de especial interés social o utilidad pública a efectos tanto de la obtención del pago anticipado como de la exoneración de la presentación de la garantía o aval.

**UNDECIMO.-** Tal como se establece en la Convocatoria y de acuerdo con el artículo 16.5.i) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada definitivamente por el Pleno el día 13 De Febrero de 2023 y publicada en el BOPA el día 28 de Febrero de 2023, en relación con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que *“las bases reguladoras podrán prever que determinados beneficiarios no constituyan garantías cuando, la naturaleza de las actuaciones financiadas o las especiales características del beneficiario así lo justifiquen”*. Se podrá exonerar, en el acuerdo de concesión, de la necesidad de constituir garantía financiera, entre otros, en el siguiente supuesto:

*“Cuando el importe de la subvención o ayuda exceda de la cantidad de 3.000,00 € y el proyecto o actividad sea de especial interés social o utilidad pública, y se justifique por el beneficiario o su representante legal, mediante declaración, la insuficiencia financiera para asumir, anticipadamente al cobro de la subvención o ayuda, los gastos que se deriven de dicho proyecto o actividad. En este caso, la Concejalía-Delegada podrá conformar o autorizar dicha declaración a efectos tanto de la obtención del pago anticipado, que no excederá del 50% en el primer plazo, como de la exoneración de la presentación de la garantía o aval.”*

Los proyectos presentados pueden considerarse de especial interés social o utilidad pública por su propia naturaleza vinculada a la promoción económica en el municipio de Gijón.

Los/as solicitantes, por encontrarse en una fase incipiente en la creación de su empresa o aún en fase de puesta en marcha de su proyecto empresarial, carecen de suficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención o ayuda los gastos que se derivarán del desarrollo del proyecto o actividad para la cual se solicita subvención

Los/las siguientes solicitantes, habiéndose comprobado que cumplen alguno de los requisitos indicados en los párrafos anteriores, han solicitado exoneración de la necesidad de constituir garantía financiera:

EMPRESA		ANTICIPO
PÁGINAS DEL PRINCIPADO, S.L.	B33966250	9.606,46 €
OBJET PARTICULIER, S.L.	B52545001	13.605,09 €
APLICACIONES GEOMATICAS, S.L.	B52554441	13.027,75 €
ADALID ASTURIAS FORMACIÓN, S.L.	B33923657	9.620,46 €
AUDENTIS NETWORK. S.L.	B33982125	13.204,73 €
TECNOGESTIÓN PRINCIPADO, S.L.	B33891102	12.908,24 €
		<b>71.972,73 €</b>

En este caso, la concejalía delegada de Economía, Empleo, Turismo e Innovación autoriza dicha declaración de especial interés social o utilidad pública a efectos tanto de la obtención del pago anticipado como de la exoneración de la presentación de la garantía o aval.

 <p><b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b></p>	Nº de verificación: <b>15250142725666425133</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

Datos del expediente: <b>41228N/2024</b> <b>Subvenciones AYTO</b>	Asunto: <b>Subvenciones al emprendimiento e innovación (- Aceleración de proyectos- Innovación abierta)-Gijón Impulsa</b>
Datos del documento: Emisor: <b>01002774</b> Fecha Emisor: <b>17/12/2024</b>	

En consecuencia, las siguientes empresas deberán proceder a la constitución de garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales al objeto de reconocer la obligación y ordenar el pago de la cuantía correspondiente al 50% de la subvención concedida, por importe de 8.391,27 euros:

EMPRESA	ANTICIPO
FLAME ANALYTICS, S.L.	8.391,27 €

**DUODÉCIMO.-** La concejalía delegada de Economía, Empleo, Turismo e Innovación, como órgano instructor, ha autorizado la declaración de especial interés social o utilidad pública a efectos tanto de la obtención del pago anticipado del 50% de la ayuda concedida como de la exoneración de la presentación de garantías financieras suficientes a las empresas que, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases, así lo hayan solicitado, las cuales se indican en el apartado anterior.

**DÉCIMOTERCERO.-** El crédito presupuestario para la Convocatoria de Subvenciones a la Innovación – Innovación Abierta 2024, que abarca las anualidades 2024 y 2025, asciende a 160.728,00 euros (80.364,00 euros para el presupuesto 2024 y 80.364,00 euros para el presupuesto 2025), con cargo a la aplicación presupuestaria PD53.43300.479.11. Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial. Desarrollo Empresarial.

El importe de los proyectos propuestos para su aprobación asciende a 160.728,00 euros (80.364,00 euros para el presupuesto 2024 y 80.364,00 euros para el presupuesto 2025).

**DECIMOCUARTO.-** Los/as beneficiarios/as de la subvención estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y en particular las establecidas en la cláusula Vigésima, así como las demás reguladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

**DECIMOQUINTO.-** Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A., sociedad de capital íntegramente municipal, actúa como entidad colaboradora para la gestión de los expedientes vinculados a las bases de Incentivos Impulsa. Subvenciones al Emprendimiento e Innovación 2024. Línea Aceleración Proyectos, interviniendo como medio propio municipal en el resto de los trámites, sin perjuicio de las competencias resolutorias de la Junta de Gobierno Local.

**DECIMOSEXTO.-** Previa revisión por la Intervención Municipal, el expediente ha sido fiscalizado favorablemente.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** De conformidad con la cláusula octava de la Convocatoria de Subvenciones a la Innovación – Innovación Abierta 2024, se establecen los siguientes criterios de valoración de los proyectos:

1. Planteamiento y desarrollo del Proyecto (Hasta un máximo de 26 puntos).
2. Grado de innovación y calidad técnica de la propuesta (Hasta un máximo de 30 puntos).
3. Capacidad técnica (Hasta un máximo de 22 puntos).
4. Impacto económico (Hasta un máximo de 22 puntos).

Atendiendo a la convocatoria, para considerarse como aptos los proyectos, además de conseguir una puntuación mínima de 60 puntos, habrán de obtener en cada subapartado (señalados en los Criterios como 1, 2, 3 y 4) una puntuación mínima equivalente al 40 por 100 de los puntos correspondientes.

La intensidad de las ayudas será variable según la tipología de empresa:

- De 60 a 79 puntos – La intensidad de la ayuda será del 75% del presupuesto elegible.
- De 80 a 100 puntos – La intensidad de la ayuda será del 80% del presupuesto elegible.

- En el caso de proyectos presentados por autónomos y micropymes, la intensidad de la ayuda se incrementará un 5%.

En caso de que los gastos elegibles presentados a efectos del cálculo de la ayuda a conceder en función de la intensidad a aplicar en cada caso, excedieran la cuantía máxima de ayuda, se procederá al prorrateo de los mismos.

Las subvenciones se concederán a los solicitantes cuyos proyectos hayan obtenido mayor puntuación, de modo que se irán asignando las ayudas a partir del primero de la lista y en orden descendente hasta agotar el crédito total disponible.

**SEGUNDO.-** Tal como se indica en la cláusula octava del Anexo I de la convocatoria, en el supuesto de que las solicitudes que hayan alcanzado una puntuación superior a 60 puntos excedan la disponibilidad presupuestaria, el órgano instructor se reserva el derecho a minorarlas proporcionalmente hasta cubrir la cuantía prevista por esta convocatoria, a fin de que todas las solicitudes, siempre y cuando cumplan los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria y alcancen la valoración mínima, puedan resultar beneficiarias.

**TERCERO.-** De conformidad con la cláusula vigesimosegunda de la Convocatoria de Subvenciones a la Innovación – Innovación Abierta 2024, serán con carácter general compatibles con otras subvenciones o ayudas públicas y/o privadas, e ingresos destinados a financiar la actividad, siempre que la suma de las mismas, no supere el coste total del gasto referido en los términos previstos en dicha convocatoria.

**CUARTO.-** Es de aplicación la cláusula 16ª de la convocatoria, según la cual, cuando tras la propuesta de adjudicación se constate que existe crédito excedente en alguna de las líneas, aquel podrá asignarse a los proyectos de otras líneas que, alcanzando la puntuación mínima prevista, no puedan acceder a la subvención por falta de crédito en la línea correspondiente.

**QUINTO.-** Se estará a lo dispuesto en la cláusula decimoséptima la Convocatoria de Subvenciones a la Innovación – Innovación Abierta 2024, relativa a la “Publicidad y Resolución del Procedimiento”. Al tratarse de un procedimiento de concurrencia, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias para la totalidad de las solicitudes presentadas en la convocatoria.

**SEXTO.-** A la Alcaldía le corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aquéllas funciones que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

**SÉPTIMO.-** Conforme a lo previsto en el artículo 125 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de la Resolución de fecha 12 de julio de 2023, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas, así como la disposición y autorización del gasto.

**OCTAVO.-** Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5, así como la normativa de desarrollo contenida básicamente en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada definitivamente por el Pleno el día 13 De Febrero de 2023 y publicada en el BOPA el día 28 de Febrero de 2023. Asimismo, se estará en lo previsto en la Instrucción 6/2020 para la tramitación de los expedientes de subvenciones y ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Gijón, aprobada por resolución de Alcaldía con fecha 22 de mayo de 2020.

**NOVENO.-** En la tramitación procedimental y en la gestión administrativa será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**DÉCIMO.-** Que de conformidad con el artículo 84.1 de la antedicha Ley 39/2015, el desistimiento pondrá fin al procedimiento, sin perjuicio que de conformidad con el artículo 94.4 de la misma Ley, la Administración haya de aceptar de plano el desistimiento y declarar concluso el procedimiento mediante resolución dictada en los términos del artículo 21.

**UNDÉCIMO.-** Resulta de aplicación la Resolución de Alcaldía de 24 de abril de 2018, dictada en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que aprueba el texto a incluir en las convocatorias de ayudas a subvenciones, así como el marco de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

**DUODÉCIMO.-** Según los Estatutos la empresa Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A., aprobados por el Pleno de la Corporación en funciones de Junta General de la Sociedad con fecha 17 de noviembre de 2021, dicha entidad tiene, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con la Ley 40/2015, de 1 de octubre,



Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15250142725666425133**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Datos del expediente:	Asunto:
<b>41228N/2024</b>	<b>Subvenciones al emprendimiento e innovación (- Aceleración de proyectos- Innovación abierta)-Gijón Impulsa</b>
<b>Subvenciones AYTO</b>	
Datos del documento:	
Emisor: <b>01002774</b>	
Fecha Emisor: <b>17/12/2024</b>	

de Régimen Jurídico del Sector Público, la condición de medio propio del Ayuntamiento de Gijón al objeto de la gestión de las presentes subvenciones.

**VISTOS**, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda**:

**PRIMERO.-** Conceder las subvenciones correspondientes a la Convocatoria de Subvenciones a la Innovación – Innovación Abierta 2024 y al efecto de comprometer un gasto por un importe total de 160.728,00 euros a los/as beneficiarios/as por los importes que se detallan en el Anexo I, correspondiendo a la anualidad 2024 un importe de 80.364,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria PD53.43300.479.11. Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial. Desarrollo Empresarial del vigente presupuesto municipal.

**SEGUNDO.-** Comprometer un gasto por importe total de 80.364,00 euros con cargo a la misma aplicación presupuestaria o equivalente del presupuesto 2025, subordinándose el gasto al crédito que para el ejercicio autoricen los presupuestos del ejercicio 2025.

**TERCERO.-** Autorizar la exoneración de la presentación de la garantía financiera o aval por el especial interés social o utilidad pública de los proyectos a efectos de la obtención del pago anticipado del 50% de la subvención concedida a las empresas beneficiarias recogidas en el antecedente undécimo.

**CUARTO.-** Reconocer la obligación y ordenar el pago a las empresas relacionadas en el Anexo I de la cuantía correspondiente al 50% de la subvención concedida, por importe de 80.364,00 euros, previa constitución de garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales, de acuerdo con la cláusula décima del Anexo I de la Convocatoria, en caso de no haber sido exonerados de la obligación de constituir dicha garantía, de acuerdo con el mismo precepto.

**QUINTO.-** Las empresas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria y en particular las establecidas en la cláusula Vigésima, así como las demás reguladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

**SEXTO.-** Notificar a las empresas solicitantes el presente acuerdo, de acuerdo con la cláusula decimoséptima de la convocatoria.

**SÉPTIMO.-** Remitir a efectos de publicidad y transparencia, la información oportuna a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

#### ANEXO I. SOLICITUDES APROBADAS

1.

<b>EXPEDIENTE</b>	136549K/2024	<b>FECHA DE SOLICITUD</b>		19/11/2024
<b>PROYECTO</b>	<b>GIJÓN IA PARA PYMES</b>			
<b>Solicitantes</b>	<b>PÁGINAS DEL PRINCIPADO, S.L.</b>	Microempresa	Entre 15 y 25 años	B33966250
	<b>SIROKO SOLUTIONS, S.L.</b>	Mediana empresa	Entre 5 y 10 años	B52537651

#### AYUDA CONCEDIDA

<b>Gastos presentados</b>	<b>28.134,65 €</b>	
<b>Gastos Elegibles</b>	<b>28.134,65 €</b>	
<b>Puntuación obtenida</b>	<b>62,60</b>	
<b>Derecho a ayuda</b>	<b>Sí</b>	<b>80,00%</b>
<b>% de ayuda</b>	<b>75,00%</b>	
<b>Incremento por Micropyme</b>	<b>5,00%</b>	

Reducción proporcional de la ayuda	68,29%
Ayuda Total	19.212,92 €

	Gastos Elegibles	% de ayuda	Ayuda Concedida	Con cargo a Pto. 2024	Con cargo a Pto. 2025	Aportación Propia
PÁGINAS DEL PRINCIPADO, S.L.	28.134,65 €	68,29%	19.212,92 €	9.606,46 €	9.606,46 €	8.921,73 €
SIROKO SOLUTIONS, S.L.	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

2.

EXPEDIENTE	136551T/2024	FECHA DE SOLICITUD			19/11/2024
PROYECTO	MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE PÚBLICO APLICANDO TÉCNICAS DE IA Y CÁMARAS DE CONTEO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS Y COMPRESIÓN DE COMPORTAMIENTOS				
Solicitantes	FLAME ANALYTICS, S.L.	Pequeña empresa	Entre 5 y 10 años	B52543691	
	PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, S.L.	Gran empresa	Más de 25 años	B87222014	

#### AYUDA CONCEDIDA

Gastos presentados	26.214,07 €	
Gastos Elegibles	26.214,07 €	
Puntuación obtenida	79,95	
Derecho a ayuda	Sí	75,00%
% de ayuda	75,00%	
Incremento por Micropyme	0,00%	
Reducción proporcional de la ayuda	64,02%	
Ayuda Total	16.782,53 €	

	Gastos Elegibles	% de ayuda	Ayuda Concedida	Con cargo a Pto. 2024	Con cargo a Pto. 2025	Aportación Propia
FLAME ANALYTICS, S.L.	26.214,07 €	64,02%	16.782,53 €	8.391,27 €	8.391,26 €	9.431,54 €
PROSEGUR, S.L.	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

3.

EXPEDIENTE	136555G/2024	FECHA DE SOLICITUD			20/11/2024
PROYECTO	ENVASE ECORESponsable PARA EL SECTOR DE LA COSMÉTICA				
Solicitantes	OBJET PARTICULIER, S.L.	Microempresa	Entre 5 y 10 años	B52545001	
	VEROT, S.A.	Mediana empresa	Más de 25 años	A33701749	

#### AYUDA CONCEDIDA

Gastos presentados	39.845,54 €	
Gastos Elegibles	39.845,54 €	
Puntuación obtenida	66,40	
Derecho a ayuda	Sí	80,00%
% de ayuda	75,00%	
Incremento por Micropyme	5,00%	
Reducción proporcional de la ayuda	68,29%	
Ayuda Total	27.210,18 €	

	Gastos Elegibles	% de ayuda	Ayuda Concedida	Con cargo a Pto. 2024	Con cargo a Pto. 2025	Aportación Propia
OBJET PARTICULIER, S.L.	39.845,54 €	68,29%	27.210,18 €	13.605,09 €	13.605,09 €	12.635,36 €
VEROT, S.A.	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

4.

EXPEDIENTE	136556M/2024	FECHA DE SOLICITUD			20/11/2024
PROYECTO	EXPERIMENTA GIJÓN – PATRIMONIO INDUSTRIAL INCLUSIVO				
Solicitantes	APLICACIONES GEOMATICAS, S.L.	Microempresa	Entre 5 y 10 años	B52554441	
	LA SALETA CARE, S.L.	Gran empresa	Más de 25 años	B96648563	

#### AYUDA CONCEDIDA



Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15250142725666425133**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Datos del expediente:	Asunto:
<b>41228N/2024</b>	<b>Subvenciones al emprendimiento e innovación (- Aceleración de proyectos- Innovación abierta)-Gijón Impulsa</b>
<b>Subvenciones AYTO</b>	
Datos del documento:	
Emisor: <b>01002774</b>	
Fecha Emisor: <b>17/12/2024</b>	

Gastos presentados	39.923,15 €
Gastos Elegibles	38.154,67 €
Puntuación obtenida	73,85
Derecho a ayuda	Sí <b>80,00%</b>
% de ayuda	75,00%
Incremento por Micropyme	5,00%
Reducción proporcional de la ayuda	68,29%
Ayuda Total	26.055,50 €

	Gastos Elegibles	% de ayuda	Ayuda Concedida	Con cargo a Pto. 2024	Con cargo a Pto. 2025	Aportación Propia
APLICACIONES GEOMÁTICAS, S.L.	38.154,67 €	68,29%	26.055,50 €	13.027,75 €	13.027,75 €	12.099,17 €
LA SALETA CARE, S.L.	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

5.

EXPEDIENTE	136562B/2024		FECHA DE SOLICITUD	21/11/2024
PROYECTO	SIGESCOFO - PLATAFORMA DIGITAL AVANZADA DE GESTIÓN DE CONTRATOS DE FORMACIÓN Y ALTERNANCIA			
Solicitantes	ADALID ASTURIAS FORMACIÓN, S.L.	Microempresa	Entre 15 y 25 años	B33923657
	VITAEVENTS, S.L.	Gran empresa	Entre 10 y 15 años	B33999681

#### AYUDA CONCEDIDA

Gastos presentados	28.175,68 €
Gastos Elegibles	28.175,68 €
Puntuación obtenida	60,45
Derecho a ayuda	Sí <b>80,00%</b>
% de ayuda	75,00%
Incremento por Micropyme	5,00%
Reducción proporcional de la ayuda	68,29%
Ayuda Total	19.240,93 €

	Gastos Elegibles	% de ayuda	Ayuda Concedida	Con cargo a Pto. 2024	Con cargo a Pto. 2025	Aportación Propia
ADALID ASTURIAS FORMACIÓN, S.L.	28.175,68 €	68,29%	19.240,93 €	9.620,46 €	9.620,47 €	8.934,75 €
VITAEVENTS, S.L.	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

6.

EXPEDIENTE	137214L/2024		FECHA DE SOLICITUD	21/11/2024
PROYECTO	PROYECTO PRO CARE 360: ASISTENTE CONVERSACIONAL PARA LA MEJORA DE LA SALUD LABORAL Y LA CALIDAD EN SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO			
Solicitantes	AUDENTIS NETWORK SL	Microempresa	Entre 10 y 15 años	B33982125
	SERVICIOS ACUÁTICOS Y MANTENIMIENTO GIJÓN 2005, S.L.	Mediana empresa	Entre 15 y 25 años	B33926684

#### AYUDA CONCEDIDA

<b>Gastos presentados</b>	<b>38.673,00 €</b>	
<b>Gastos Elegibles</b>	<b>38.673,00 €</b>	
<b>Puntuación obtenida</b>	<b>69,05</b>	
<b>Derecho a ayuda</b>	<b>Sí</b>	<b>80,00%</b>
<b>% de ayuda</b>	<b>75,00%</b>	
<b>Incremento por Micropyme</b>	<b>5,00%</b>	
<b>Reducción proporcional de la ayuda</b>	<b>68,29%</b>	
<b>Ayuda Total</b>	<b>26.409,47 €</b>	

	<b>Gastos Elegibles</b>	<b>% de ayuda</b>	<b>Ayuda Concedida</b>	<b>Con cargo a Pto. 2024</b>	<b>Con cargo a Pto. 2025</b>	<b>Aportación Propia</b>
<b>AUDENTIS NETWORK SL</b>	38.673,00 €	68,29%	<b>26.409,47 €</b>	13.204,73 €	13.204,74 €	12.263,53 €
<b>SERVICIOS ACUÁTICOS Y MANTENIMIENTO GUJÓN 2005, S.L.</b>	0,00 €	0,00%	<b>0,00 €</b>	0,00 €	0,00 €	0,00 €

7.

<b>EXPEDIENTE</b>	141582V/2024		<b>FECHA DE SOLICITUD</b>	04/12/2024
<b>PROYECTO</b>	<b>CONVERGENCIA DE DISPOSITIVOS DE CAPTURA DE DATOS EN ENTORNOS INDUSTRIALES: UN ENFOQUE DATA-DRIVEN</b>			
<b>Solicitantes</b>	<b>TECNOGESTIÓN PRINCIPADO, S.L.</b>	Microempresa	Entre 15 y 25 años	B33891102
	<b>GALEO TECH, S.L.</b>	Mediana empresa	Entre 5 y 10 años	B88035969

### AYUDA CONCEDIDA

<b>Gastos presentados</b>	<b>39.965,11 €</b>	
<b>Gastos Elegibles</b>	<b>37.804,64 €</b>	
<b>Puntuación obtenida</b>	<b>65,50</b>	
<b>Derecho a ayuda</b>	<b>Sí</b>	<b>80,00%</b>
<b>% de ayuda</b>	<b>75,00%</b>	
<b>Incremento por Micropyme</b>	<b>5,00%</b>	
<b>Reducción proporcional de la ayuda</b>	<b>68,29%</b>	
<b>Ayuda Total</b>	<b>25.816,47 €</b>	

	<b>Gastos Elegibles</b>	<b>% de ayuda</b>	<b>Ayuda Concedida</b>	<b>Con cargo a Pto. 2024</b>	<b>Con cargo a Pto. 2025</b>	<b>Aportación Propia</b>
<b>TECNOGESTIÓN PRINCIPADO, S.L.</b>	37.804,64 €	68,29%	<b>25.816,47 €</b>	12.908,24 €	12.908,23 €	11.988,17 €
<b>GALEO TECH, S.L.</b>	0,00 €	0,00%	<b>0,00 €</b>	0,00 €	0,00 €	0,00 €

Y para que así conste se emite el presente certificado.